

*Sección de Vigilancia*

# GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 30 DE DICIEMBRE DE 1922

NÚMERO 4080

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**BELISARIO PORRAS**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**RODOLFO CHIARI**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Caja particular: Calle 20, Nº 22.

Secretaría de Relaciones Exteriores.  
**NARCISO GARAY**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Caja particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**HUSEINO A. MORALES**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Caja particular: Avenida Central, Nº 21.

Secretario de Instrucción Pública.  
**JEPHTHA B. DUNCAN**  
Despacho Oficial: edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Pasa de la Independencia.—Caja particular: Avenida B, Nº 23.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.  
**JOSÉ M. FERNANDEZ**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Caja particular: Avenida Norte, Nº 15.

## CONTENIDO

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Resolución número 266, de 18 de Diciembre de 1922..... 12993

Resolución número 267, de 19 de Diciembre de 1922..... 12994

Acta del noveno sesion de Banco de Tesorería, celebrado el día 20 de Diciembre de 1922..... 12995

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Decreto número 130 de 1922, de 4 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 12991

Decreto número 131 de 1922, de 13 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 12992

Resolución número 276 de 11 de Diciembre de 1922..... 12993

Resolución número 277, de 13 de Diciembre de 1922..... 12994

Resolución número 280 de 13 de Diciembre de 1922..... 12995

Resolución número 282, de 15 de Diciembre de 1922..... 12996

Resolución número 283, de 15 de Diciembre de 1922..... 12997

Resolución número 284, de 15 de Diciembre de 1922..... 12998

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

Resolución número 285, de 15 de Diciembre de 1922..... 12999

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Diciembre de 1922..... 12993

aviso Oficial..... 12993

Noticia..... 12993

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 300

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 300.—Panamá, Diciembre 19 de 1922.

Fidel Quist, reo del delito de herida, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 16 del Código Penal y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Jefe de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 67 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 638, del 15 de los corrientes,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Fidel Quist la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 10 meses y 15 días de prisión a que fue condenado; y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que la falta de la condena o sean 3 meses y 15 días, y a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;
  - 2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y
  - 3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.  
**BELISARIO PORRAS.**  
El Secretario de Gobierno y Justicia.  
H. CHARRI.

### RESOLUCION NUMERO 310

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 310.—Panamá, Diciembre 19 de 1922.

José María Ramos, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 20, 30 y 84 del Código Penal, y 1º del Decreto número 67 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 628 del 20 de Noviembre último,

#### SE RESUELVE:

Conceder a José María Ramos la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 6 meses de prisión a que fue condenado; y como el reo de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esta fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que la falta de la condena, o sean 3 meses, y a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;
  - 2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y
  - 3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.  
**BELISARIO PORRAS.**  
El Secretario de Gobierno y Justicia.  
R. CHIARI.

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### DECRETO NUMERO 130 DE 1922 (DE 6 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

Artículo único. Nómbrase al señor Antonio Quintana, Vicecónsul de Panamá, en Nueva York, con derecho a sueldo desde el 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós.  
**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores.  
**NARCISO GARAY.**

#### DECRETO NUMERO 131 DE 1922 (DE 13 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

Artículo único. Nómbrase al señor Alberto G. de Alba, Cónsul de Panamá en Hong Kong, en remplazo del señor Edmundo Molino, quien ha renunciado al cargo.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós.  
**BELISARIO PORRAS.**  
El Secretario de Relaciones Exteriores.  
**NARCISO GARAY.**

#### RESOLUCION NUMERO 276

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 276.—Panamá, Diciembre 11 de 1922.

En el anterior memorial la señora M. Felicitas Henry, solicita que se autorice al Cónsul de Panamá en la Habana para que conceda permiso de embarque para regresar a Panamá, a su esposo el señor Charles A. Henry. Como la señora peticionaria ha comprobado en este Despacho por medio de documentos que su esposo es dueño de una casa en el barrio de El Chorrillo,

SE RESUELVE:  
Autorizar al Cónsul de Panamá en la Habana, Cuba, para que conceda permiso de embarque, con destino a Panamá, al señor Charles A. Henry.

Comuníquese y publíquese.  
**BELISARIO PORRAS.**  
El Secretario de Relaciones Exteriores.  
**NARCISO GARAY.**

#### RESOLUCION NUMERO 279

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 279.—Panamá, Diciembre 13 de 1922.

En el anterior memorial manifiesta el señor Edwin Parkinson Newton, natural de Barbados y vecino de esta ciudad, que tiene necesidad de dirigirse a su familia y que como desea regresar, pide que se le imparta instrucciones al Vice-Cónsul de Panamá para que visé su pasaporte una vez que le sea presentado por él. Como el peticionario acompaña a su solicitud un certificado de la casa de los señores «Hurtremate y Compañía», en el que se hace constar que ha estado al servicio de esa y que a su regreso puede volver a obtener coacción allí,

SE RESUELVE:  
Autorizar al Vice-Cónsul de Panamá en Barbados, para que visé el pasaporte de Edwin Parkinson Newton, una vez que le sea presentado por éste.

Comuníquese y publíquese.  
**BELISARIO PORRAS.**  
El Secretario de Relaciones Exteriores.  
**NARCISO GARAY.**

1932

GACETA OFICIAL

RESOLUCION NUMERO 280

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 280.—Panamá, Diciembre 13 de 1922.

En el anterior memorial solicita el señor Mikokichi Mano, natural del Japón, vecino de esta ciudad y de oficio pescador, que se permita venir a esta ciudad a su pasaporte Shigenosko Inaura, quien se encuentra en el Japón, para que trabaje en su compañía. Como el interesado es dueño de dos chalupas que dedica al negocio de pesca, según lo ha comprobado en este Despacho con las Patentes de Nacionalización de las mismas.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japón, para que permita el embarque con destino a esta ciudad, de Shigenosko Inaura.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

F. El Secretario de Relaciones Exteriores, NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 281

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 281.—Panamá, Diciembre 13 de 1922.

En el anterior memorial solicita el señor Mikokichi Mano, natural del Japón, vecino de esta ciudad y de oficio pescador, que se permita venir a esta ciudad a su pasaporte Shigenosko Inaura, quien se encuentra en el Japón, para que trabaje en su compañía. Como el interesado es dueño de dos chalupas que dedica al negocio de pesca, según lo ha comprobado con las Patentes de Nacionalización de las mismas.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japón, para que permita el embarque con destino a esta ciudad, de Shigenosko Inaura.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

F. El Secretario de Relaciones Exteriores, NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 282

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 282.—Panamá, Diciembre 12 de 1922.

Por cuanto, Los chinos Yee Yit Hing y Chang Sing Yau han presentado a esta Secretaría un documento en papel sellado que a la letra dice: «Los suscritos ciudadanos panameños, bajo la gravedad del juramento, certificamos: Que los señores Yee Yit Ming y Chang Sing Yau son panameños de nacimiento por haber nacido en la República de Panamá; que dichos señores se encuentran en compañía de sus padres para la China muy niños y que en la actualidad se encuentran en Panamá.

Panamá, Septiembre 8 de 1922. *Benigno J. Hurtado.—M. de J. Ornelas & P. 117*

Teniendo en cuenta las condiciones de seriedad y respetabilidad que concurren en los suscritos diligentes ciudadanos, y previo acuerdo unánime del Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

Expedir a los señores Yee Yit Ming y Chang Sing Yau certificados de panameños por nacimiento y ordenar la devolución de las fianzas depositadas por ellos.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

F. El Secretario de Relaciones Exteriores, NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 283

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 283.—Panamá, Diciembre 13 de 1922.

En memorial elevado a esta Secretaría con fecha 23 de Septiembre de 1922, el señor J. Gudino pide que en vista de que se han vencido los pasaportes expedidos por este Despacho a favor de la señora Teresa Rodríguez y sus hijos menores Joaquín y Julián Chialy y otro cuyo nombre no menciona, se sirva renovarlos.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que no hay disposición que autorice a la Secretaría de Relaciones Exteriores para renovar pasaportes a panameños de origen chino cuando se encuentran fuera del país;

Que son los Cónsules de la República en el lugar de residencia de los interesados los funcionarios llamados a renovar esos pasaportes; y

Que alendo la señora Teresa Rodríguez panameña de origen y de nacionalidad, a ella se le puede renovar su pasaporte en esta Secretaría.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Devuélvase los pasaportes de los menores Joaquín y Julián Chialy y el del otro menor sin nombre, al señor J. Gudino, para que éste a su vez lo remita a la señora Teresa Rodríguez a fin de que ella se presente al Consulado de Panamá en Hong Kong y haga la solicitud correspondiente;

Renúnciese el pasaporte de la señora Teresa Rodríguez por ser panameña de nacimiento y de origen.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

F. El Secretario de Relaciones Exteriores, NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 284

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 284.—Panamá, Diciembre 13 de 1922.

En memorial elevado a esta Secretaría con fecha 10 de Agosto de 1921, el señor Chen Chi Fat pidió que habiendo sus hijos Vicente, Antonio, Ernesto y Ricardo Chan See cumplido con la primera parte del artículo 8 del Decreto número 2 de 11 de Enero de 1920, (mediante la fianza de doscientos cincuenta balboas (\$ 250.00) por cada uno que señala el citado Decreto) se les permitiera venir a Panamá. Este Despacho, teniendo en cuenta la opinión favorable del señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, expidió la Resolución número 45 de 22 de Agosto de 1921, por la cual se accedió a conceder al permiso solicitado por el señor Chen Chi Fat y se autorizó al Cónsul de Panamá en Hong Kong para que expediera el permiso de embarque a favor de Vicente, Antonio, Ernesto y Ricardo Chan See, una vez hecho el depósito de la fianza respectiva.

El 31 de Mayo de 1922 llegaron a Balboa en el vapor Elwha Pinglo los mencionados Vicente, Antonio, Ernesto y Ricardo Chan See. Tráidase a este Despacho y confrontados con sus documentos de identidad personal, se halló que estos últimos eran correos y correspondían con sus personas, por lo cual tienen derecho a residir en el territorio de la República como panameños de nacimiento y de origen chino.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Devolver debidamente cancelada la carta crédito por \$ 1,000.00 depositada por el señor Chen Chi Fat para garantizar a sus hijos Antonio, Vicente, Ernesto y Ricardo Chan See y expedirles certificados de panameños de origen chino.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

F. El Secretario de Relaciones Exteriores, NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 265

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 265.—Panamá, Diciembre 15 de 1922.

RESUELTO:

En vista de que el impuesto de introducción que grava el azúcar se ha cuadruplicado y teniendo en cuenta que la «Panama Coca Cola Bottling Co.», la manufactura que para sus productos no puede usar azúcar del país, pues esta se conforma con lo dispuesto en la Resolución número 232 de 1918, por cada docena de botellas de sus productos que aporte o venda a las autoridades del Canal de Panamá, para el consumo de los empleados civiles o militares al servicio del Gobierno Americano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

F. El Secretario de Hacienda y Tesoro, ROSARIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 266

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 266.—Panamá, Diciembre 18 de 1922.

RESUELTO:

En atención a las razones expuestas por el Sr. don Alberto G. de Aila, se declara la renuncia que presenta del puesto de Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y dándose las gracias por los muy importantes servicios prestados a la Nación, en el desempeño del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

F. El Secretario de Hacienda y Tesoro, ROSARIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 267

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 267.—Panamá, Diciembre 19 de 1922.

Habiendo sido estudiadas con todo el detenimiento que recomendará el señor Administrador General del Impuesto de Licencias las diligencias iniciadas por el con motivo de la infracción a la Ley 108 de 1919, cometida por Concepción Navarro, en Sirauba, caserío del Corregimiento de Almirante, Provincia de Bozca del Tercer Conato dicha infracción en haber el interesado en un balle que tuvo lugar el día 14 de Octubre último en celebración del bautizo de uno de sus hijos.

También se le hace a Navarro el cargo de haber vendido licor la noche del baile, pero esto no se ha comprobado, pues los testigos que se citan como seducidos de que el acusado vendió licor, han declarado que no les consta esto. Así pues, la falta cometida por Navarro se reduce a que repitió «cer» en una diversión que se consideró púdica por la forma en que se llevó a cabo y por la cantidad de licor repartido, en contravención con lo que preceptúa la Ley 108 de 1919.

Por tanto, este Despacho considera justificada la Resolución número 120 de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, en la cual se le impone a Concepción Navarro como infractor de la Ley 108 de

1919, una multa de B. 100.00, más el pago de B. 25.00 como gastos ocasionados en la investigación del asunto, y la confirmación en todas sus partes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

F. El Secretario de Hacienda y Tesoro, ROSARIO A. MORALES.

ACTA

del noveno sorteo de Bonos de Tesorería, celebrado el día 20 de Diciembre de 1922.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Deuda Pública Interior.

En la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós, a las 3 p. m. día y hora fijados para el noveno sorteo de Bonos de Tesorería de valor de B. 25.00 emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se constituyeron en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el señor Tomás Herrera, Subsecretario de Hacienda y Tesoro; el señor Julio Quijano, Jefe de la Sección 3.ª de Ingresos; el señor Pedro Díaz G., Jefe de la Sección de Egresos; los señores J. R. Domínguez y Ernesto Navarrete, en representación del Banco Nacional y E. W. Hebard, respectivamente, como testigos; el señor Alfredo Andújar, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, designado para actuar como Secretario, con el objeto de llevar a cabo dicho sorteo.

Teniendo en cuenta que existen actualmente en circulación los bonos noventa y cinco (95) Bonos se inscribieron en una urna bolicos por igual cantidad con los números correspondientes a los Bonos por pagar.

Hecho esto, se sacaron uno por uno hasta doscientos veintidós (222) papeletas, que corresponden a los números siguientes y a la cuarta parte de los Honos en curso:

- 1371 810, 3313, 1057, 2145, 2688, 2349, 3469, 3309, 1632, 2807, 2770, 3429, 911, 1045, 2782, 3503, 2978, 4369, 1789, 1638, 3000, 3007, 2714, 1634, 888, 3124, 2903, 3232, 3098, 4140, 3369, 584, 3207, 2982, 449, 1039, 3103, 2425, 3415, 3981, 4207, 509, 2744, 2935, 3172, 1898, 2834, 1836, 377, 620, 1288, 2863, 102, 352, 2997, 1069, 949, 2819, 3406, 1151, 1060, 4429, 3459, 2807, 1107, 4594, 3752, 2703, 3427, 4479, 918, 3793, 3145, 3565, 1063, 1062, 3082, 2685, 603, 3168, 986, 3899, 3438, 1513, 1291, 3361, 529, 2514, 904, 3393, 3035, 2509, 4447, 3146, 2869, 3066, 2592, 429, 3648, 3383, 989, 1074, 681, 3011, 3371, 4371, 1293, 3153, 3483, 3020, 1083, 2963, 3303, 3520, 931, 3820, 3527, 2258, 445, 2504, 59, 608, 3307, 3620, 3378, 2827, 1805, 141, 0, 1022, 3035, 3046, 3535, 4019, 2432, 370, 640, 2778, 3402, 1412, 1154, 4169, 3321, 3757, 2039, 3306, 104, 3079, 3942, 3990, 1807, 3116, 3055, 1641, 2721, 3703, 107, 3359, 4193, 3315, 2824, 4023, 2404, 2663, 2468, 4370, 2305, 3160, 2644, 2534, 915, 3880, 1247, 2673, 1653, 2739, 1800, 3999, 2999, 1180, 68, 4199, 2605, 2555, 1876, 3759, 985, 2970, 2278, 3544, 109, 995, 3196, 3764, 697, 1907, 3435, 3685, 2569, 100, 3558, 67, 3475, 3310, 945, 3084, 3905, 2818, 2143, 1307, 511, 3431, 569, 2490, 1878, 1660, 1642, 3989, 2560, 1812, 3382, 1911, 1793, 3085.

En tal virtud, se declaró premiados en este sorteo, los Bonos marcados con los números expresados, los cuales serán amortizados en la forma prescrita juntamente con los cupones correspondientes, el noveno semestre de intereses.

Para constancia, se firma la presente acta en tres ejemplares de un mismo tenor.

GAZETA OFICIAL

12993

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, TOMAS HERRERA. El Jefe de la Sección de Ingresos, JULIO QUIJANO. El Jefe de la Sección de Egresos, PABLO DÍAS G. TWINGO, J. R. DOMÍNGUEZ. TWINGO, Ernesto Navarro. El Jefe de la Sección Segunda, Alfredo Andrión.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Diciembre de 1922. Asiento 873. Escritura número 98 de 23 de Julio de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Artistas Picoa vende a Eugenio Falua una casa situada en Los Santos. Asiento 874. Escritura número 140 de 17 de Octubre último, de la Notaría de Herrera, por la cual David Bolís constituye hipoteca a favor de Nemesio Correa, una casa de su propiedad ubicada en Herrera. Asiento 875. Escritura número 194 de 19 de Julio último, de la Notaría de Colón, por la cual Pío José Cabera cancela hipoteca a Alice Muschet, y ésta constituye hipoteca a favor del mismo Cabera. Asiento 876. Escritura número 424 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Oh Kee, sobre una casa ubicada en Lámulo, Distrito de Colón. Asiento 877. Certificado número 563 de 12 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la randa social de Carlos Chila, comerciante de esta plaza. Asiento 878. Escritura número 422 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual José Cabera cancela hipoteca a José Félix Navas. Asiento 879. Escritura número 1324 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Ventura Izaña vende una casa y un terreno ubicada en esta ciudad, a Dolores Ponce de Otárola. Asiento 880. Escritura número 534 de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Juan Nos traspasa un crédito hipotecario a Arcadio Rodríguez. Asiento 881. Escritura número 1311 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Carlos Eudara vende a Antonio Casas, una finca ubicada en esta ciudad. Asiento 882. Escritura número 1156 de 18 de Octubre de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Gerardo Martín Guardia y la Guardia y Ernesto Alameda y señores adicionales escritura por la cual le vendieron a la «Panama Gulf Company» las escrituras por las cuales le vendieron «La Carraquillas». Asiento 883. Patente de nacionalización de la nave denominada «Angel», expedida el 24 de Agosto, por el Administrador General Jefe de la Sección de Hacienda, a favor de Francisco Méndez.

Paraná, Diciembre 12 de 1921. El Registrador General, B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE Los documentos publicados en la GAZETA OFICIAL se consideran oficiales.

mente comunicados para los efectos legales y del servicio. El Subsecretario de Gobierno y Justicia, LEO GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GAZETA OFICIAL, así: Por un año, B. 6.00, por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50. El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida. En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales: Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar. Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar. Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50, el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO, jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO, jefe de la Sección de Ingresos.

BONOS DE DESPENSA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto número veintidós de cinco de Marzo de mil novecientos veintidós, se advierte al público que se ha verificado el segundo sorteo y que han resultado sorteados todos los Bonos terminados en ocho (8). Los tenedores de dichos Bonos pueden hacerlos efectivos en cualquier momento después del día diez de Marzo de mil novecientos veintidós presentándose al Banco Nacional en esta ciudad a demandar su pago.

Paraná, Diciembre 20 de 1922. El Secretario de Hacienda y Tesoro, ROSARIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

Se lleva a conocimiento del público, que los Bonos de Tesorería del 6% emitidos de conformidad con la Ley 39 de 1916, que se encuentran pendientes de pago, serán pagados junto con los cupones correspondientes, en el día 15 de Enero de 1923.

Paraná, Diciembre 16 de 1922. El Secretario de Hacienda y Tesoro, ROSARIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tralgan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se desentendrán con las obligaciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, ROSARIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El noveno sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 20 de presente mes, resultando sujetos a reducción los siguientes:

Table with 12 columns of numbers representing bond serial numbers and values.

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 19 de Enero próximo, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes al 9º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 8 para recibir su pago.

Paraná, Diciembre 22 de 1922. El Secretario de Hacienda y Tesoro, ROSARIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 18 de Enero de 1923, se recibirá en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de 25,000 pies de madera de caobé del país para el Nuevo Hospital Santo Tomás. Cada propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañada de un recibo por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional a órdenes de la Secretaría de Fomento, una suma de dinero no menor del diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta.

Esta licitación se verificará en todo conforme a las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917, y de acuerdo asimismo con las condiciones generales especificadas en el pliego de cargos y especificaciones que podrá consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital, en el Barrio de la Exposición.

Se advierte a los interesados que no se admitirán propuestas que no se ajusten a las condiciones anotadas y a las prescripciones legales.

Paraná, Diciembre 16 de 1922. El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PARANÁ.—ARCHIVOS NA—

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1917.) Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

Table with 12 columns of numbers representing bond serial numbers and values.

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 19 de Enero próximo, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes al 9º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 8 para recibir su pago.

Paraná, Diciembre 22 de 1922. El Secretario de Hacienda y Tesoro, ROSARIO A. MORALES.

AVISO

Desde el día primero de Enero próximo quedará disuelta la Sociedad de hecho que giraba en esta ciudad bajo la razón social de «Navarro y Arce».

Paraná, Diciembre 27 de 1921. 3 vs.—

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El señor Juez Primero del Circuito de Paraná, emplaza por medio del presente edicto al señor Francisco Wilson Pérez para que se presente por sí, o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que contra dicho señor Pérez, le tiene incoada en este Juzgado la señora Rosa Ceballos.

12394

GACETA OFICIAL

Si dentro del término de treinta días contados desde la fijación de este edicto, el emplazado no compareciere, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el curso del juicio.

En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 472 y 477 del Código Judicial, se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 8 de Septiembre de mil novecientos veintidós.

El Jefe,  
I. ORTEGA B.  
El Secretario,  
D. Jiménez A.  
6 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Jefe Sg. de del Circuito de Panamá,

HAY I SABER:  
Que el señor Geo See ha ocurrido a esta despacho por memorial de 28 de Octubre del año que corre, pidiendo que se autorice las siguientes correcciones en el Registro del Estado Civil; dicho memorial dice así:

«Señor Jefe Tercero del Circuito:

«Yo Geo See, mayor de edad, natural de Honolulu, Islas Hawai, (Poesición de los Estados Unidos de América), vecino de esta ciudad, Avenida B. 85, muy respetuosamente rido a Ud. que mediante el trámite legal correspondiente se sirva decretar la corrección de las inscripciones de nacimiento de mis menores hijos que menciono en seguida, verificadas en el Registro Civil con errores sustanciales que pueden afectar su validez.

La corrección que solicito respecto de cada menor es como sigue:

En la constancia de nacimiento número 02070, anexa, referente a una menor nacida el 22 de Julio de 1915, ésta aparece con el nombre de «Estela Geo See». El verdadero nombre es Estela María See. En la constancia N° 05526, anexa, aparece un menor nacido el 25 de Noviembre de 1916 con el nombre de «Van Geo». El verdadero nombre del mismo es Juan See. En la constancia N° 09180, anexa, referente al menor «Sheong Geo», nacido el 14 de Abril de 1916, éste aparece con dicho nombre errado pues el verdadero es «Rodolfo See». En la constancia sin número anexa, aparece una menor nacida el 9 de Junio de 1919 con el nombre de «Ramerella Geo», no siendo este «Ramerella See» el verdadero nombre de dicha menor.

Lo anterior se refiere únicamente a los nombres y apellidos de los menores, pero existen además los siguientes errores en todas las inscripciones que es necesario corregir igualmente, y son: Los niños aparecen todos como hijos legítimos, no siendo sino naturales; el nombre mío figura en unas como «Geo See» y en la última como «Geo See», no siendo el verdadero sino este último; en todas las inscripciones mi nacionalidad como chilena, cuando según digo al principio soy natural de Honolulu, Islas Hawai. A la madre de los menores se le ha puesto tres nombres distintos a saber: «Hilda Kong de See, Amy Kong de Geo y Edith Kon Geo de Geo», no siendo el verdadero sino «Edith Kong See», sin agregado ninguno que demuestre que es mi esposa pues no lo he contraído matrimonio con ella..... Geo See.

En cumplimiento del artículo 102 del Decreto número 17 de 1914, expedido por el Poder Ejecutivo, se dispone publicar por tres veces en un periódico de la localidad el anterior extracto, a fin de que pueda presentarse su oposición cuando se crea con derecho, a ello, dentro del término de sesenta días contados desde la primera publicación.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós.

El Jefe,  
GUSTAVO A. ALZAROB.  
El Secretario,  
Federico Carcheri.  
3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guayaquil,

HACE SABER:  
Que en poder del señor Antecio Quintero se encuentra depositado un novillo color amarillo que se encontraba pastando en el lugar llamado «Cerro de Méndez» jurisdicción del Distrito de Guayaquil. Que el referido novillito está marcado a sangre así: en la oreja derecha dos muescas y en la izquierda una muesca en el centro; así mismo a fuego. Que fue denunciado a este Despacho por el mismo depositario señor Antecio Quintero.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este despacho sus derechos, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será enviada al señor Gobernador respectivo para que por su digno conducto se sirva hacerlos publicar en la GACETA OFICIAL.

Guayaquil, 2 de Diciembre de 1922.  
El Alcalde,  
MANUEL MA. SANDUÑO.  
El Secretario,  
Santos Sarmiento Jr.  
30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por el presente,

HACE SABER:  
Que en poder del señor Miguel Rodríguez, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un toro negro amarillo, como de tres años de edad y marcado a sangre y fuego. La señal dice describirse así: la punta de una oreja cruzada a la redonda, con una muesca en la parte arriba de la misma y en la otra oreja dos muescas, una arriba y la otra abajo. Los ferretes quemadores pueden describirse así: en el anca, lleva una «E» y en la pata lleva la forma de una «C» mayúscula con un guión vertical terminado en cruz en la curva de la misma, que dibujada queda así: «E».

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza a quien se crea con derechos sobre el mencionado animal, para que dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha, se presente a hacerlos valer, pasado este término sin que hubiere reclamo, no remanará su subasta pública.  
Chitré, Noviembre 30 de 1922.  
El Alcalde,  
MARTÍN ORTIZ E.  
El Secretario,  
José D. Collado.  
30 vs.—13

AVISO

Los suscritos Alcalde y Secretario del Distrito Municipal de San Lorenzo, en quienes interesa,

HACE SABER:  
Que en poder del señor Pedro González Polanco, vecino de este Distrito, se encuentra depositada de orden de este Despacho una yegua pequeña colorado como de cinco años de edad, marcada a fuego así: LE y dos potrocos también de color colorado uno como de dos años de edad y el otro como de ocho meses, ambos menores, dichos animales denunciados en esta misma fecha por el mismo señor González Polanco como bienes sin dueño conocido, los que pastaban en un sitio en las sabanas del lugar denominado Las Quebradas, en un efecto en el libro de Registro de marca a fuego que viene en compañía de la mencionada yegua en la pulpa de roble, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del

Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles a contar desde hoy, en forma legal haga valer sus derechos; pasado los cuales, si no se presentara reclamo alguno, el respectivo se evaluarán por peritos y se enviarán al señor Tesorero Municipal del Distrito, para lo que toca al cumplimiento de su deber.

Horconotos, Cabecera del Distrito de San Lorenzo, Octubre 30 de 1922.  
El Alcalde,  
VALENTÍN PERAZZA.  
El Secretario Interino,  
Luis Rodríguez N.  
30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Puenomá,

HACE SABER:  
Que en poder del señor Ricardo Jaén se encuentra depositada una yegua colorada clara de regular tamaño, marcada a fuego en la pulpa izquierda, así: «A».

La referida yegua ha sido puesta a disposición de este Despacho por el señor Juez 2º de este Circuito a fin de que se proceda respecto a ella, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1602 del Código Administrativo, por haberse remitido así la Honorable Corte Suprema de Justicia, en auto de fecha 25 de Octubre último.

Se emplaza a los dueños e interesados del referido animal, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos, o de lo contrario, se procederá a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, conforme las disposiciones arriba citadas.

Puenomá, Noviembre 10 de 1922.  
El Alcalde,  
JOSÉ P. RODRÍGUEZ.  
El Secretario,  
J. B. Quirós.  
30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:  
Que en poder del señor Martín Duarte, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla blanca, de tercera talla, marcada a fuego así: Q en el anca derecha; la que por encontrarse vagando hace mucho tiempo por el lugar denominado «Cerro Negro» y sin conocerse su dueño, ha presentado a este Despacho como un bien vacante.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Noviembre 6 de 1922.  
El Alcalde,  
R. L. CASTELLÓN.  
El Secretario,  
J. R. Palacios.  
30 vs.—20

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Olá, a quienes interesa,

HACE SABER:  
Que en poder del señor ..... González se encuentra depositada una vaca de 2º clase, partida de tercera hembra, de color blanca, chirona, sin señales de sangre de ninguna clase, marcada a fuego así con estos ferros: C U T.

La ternera que era la referida vaca, es de color amarillo pálido, sin señales de hierro alguno y como de cinco meses de nacida.

Que hace más de año y medio que el denunciante y depositario señor González, viene conociendo esta vaca sin dueño conocido; que primero la vio al parir, siendo todavía novilla, en el lugar denominado «Serranía», de esta jurisdicción.

Y para que el dueño o dueños puedan presentarse a comprar sus derechos como tales, se fija el presente aviso por el término de treinta días, pasando los cuales, se enviará los expresados animales al señor Tesorero del Distrito para lo de su deber, todo en conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Olá, Octubre 7 de 1922.  
El Alcalde,  
CLOVARIO DÍAZ B.  
El Secretario,  
Leovidas Aravena P.  
30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:  
Que en este Despacho se ha presentado el señor Evaristo Gallardo Q., de la Corregiduría de La Campana, en esta jurisdicción, denunciando un toro que hace más de tres meses se encuentra vagando en ese lugar sin dueño conocido, el cual, puede tener dos años de edad, de color sardo y marcado a fuego T E. Dicho animal se encuentra depositado en poder de Leandro Martínez, por orden de esta Alcaldía.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal concurre en tiempo oportuno a hacerlo valer; de lo contrario se remanará en subasta pública.

Capira, Noviembre 8 de 1922.  
El Alcalde,  
ABEL ORTIZO.  
El Secretario,  
Juan Salgado.  
30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí,

HACE SABER:  
Que en poder del señor Jesús María Achurra, se encuentra depositada una yegua colorada con en cría hembra, como de dos años, sin dueño conocido y marcada con la siguiente marca a fuego en la nalga izquierda: F; la cual ha sido denunciada ante este Despacho como bien vacante, por el depositario señor Achurra.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y se envía copia de él al periódico oficial para su publicación, haciendo saber que al dentro del término legal señalado por el artículo 1601 del Código Administrativo, no se presentara persona alguna reclamando como suyo el animal denunciado, se procederá al avalúo de él por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Pocrí, Octubre 30 de 1922.  
El Alcalde,  
FEDRÓ MEDINA.  
El Secretario,  
Nemesio Muñoz.  
30 vs.—24.